



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, **23 JUN 2014**.

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato de la Licitación Pública N°71/2011, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la realización de las obras "Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (Arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)".-----

**RESULTANDO: I)** Que dichos trabajos fueron adjudicados a la empresa COLIER S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2013.-----

**II)** Que la indicada dependencia informa que, debido a la diferencia de metrajes surgidos entre lo establecido en el Pliego de la licitación y el proyecto final entregado por la Gerencia de Carreteras, se genera una diferencia de volúmenes de ensanche de firme, además los largos a modificar de las alcantarillas se debieron ajustar al nuevo proyecto, generando diferencias en los volúmenes de hormigón simple y armado, habiéndose encontrado también materiales inestables en las alcantarillas debiéndose sustituir por materiales adecuados.-----

**III)** Que, por tal motivo, solicita dicha ampliación la cual asciende a la suma de \$27:805.100,80 a valores básicos, incluido I.V.A. y Leyes Sociales, correspondiendo además autorizar la extensión del plazo en dos meses.-----

IV) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad de la mencionada Secretaría de Estado emitió el Documento de Afectación del Gasto N°352 para atender los referidos trabajos.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central-E.E.N°2012-17-1-0002312, Ent.N°2810/14), al practicar la intervención que le compete, no formula objeciones.-----

VI) Que la empresa contratista ha prestado su conformidad al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar resolución contemplando lo expresado.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y Decretos N°s.90/000 y 295/000 de 3 de marzo y 11 de octubre de 2000 respectivamente.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Ampliase en la suma de \$20:311.597,70 (pesos uruguayos veinte millones trescientos once mil quinientos noventa y siete con setenta centésimos), las obras de “Recargo y tratamiento bituminoso y reparaciones de puentes en la Ruta N°26, tramo: 268km000 (Arroyo Sauce de Cañote) y 288km900 (Río Tacuarembó)”, la que representa un 21,44% del monto del contrato, las cuales fueron adjudicadas a la empresa COLIER S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2013, de acuerdo al resultado de la Licitación Pública N°71/2011, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----



**2°.-** Autorízase a dichos fines la inversión de la suma de \$27:805.100,80 (pesos uruguayos veintisiete millones ochocientos cinco mil cien con ochenta centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$20:311.597,70 para Contrato, \$4:468.551,49 para I.V.A. (22%) y \$3:024.951,61 para Leyes Sociales.-----

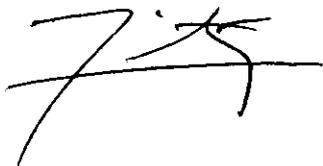
Dicho importe, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

**3°.-** Establécese que la presente ampliación tiene las mismas condiciones del contrato vigente, extendiéndose el plazo de la obra en dos meses.-----

**4°.-** Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta, sin perjuicio del contrato que pudiera suscribirse.-----

**5°.-** Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la ampliación autorizada, equivalente al 5% (cinco por ciento) del contrato, la que se depositará en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de los documentos de estilo. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-----

**6°.-** Comuníquese y pase al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado, para su toma de conocimiento; cumplido, siga a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar al interesado y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized '7' followed by a horizontal line and some additional scribbles.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written over a printed name and title.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República